

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* día, ondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 79, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Devolución de vehículos automóviles

«Existiendo en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, vehículos automóviles de propiedad desconocida y a fin de abreviar la devolución de los mismos a sus propietarios o representantes legales, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletines Oficiales» de las provincias se insertarán en días sucesivos, relación de los vehículos de propiedad particular desconocida que se encuentren en el mencionado Organismo.

Segundo. Los propietarios o representantes legales de los mismos podrán verificar la reclamación de los vehículos que aparezcan en las relaciones que se mencionan en el apartado primero, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de los mismos.

Tercero. Las instancias solicitando la devolución de vehículos y dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, serán entregadas en unión de los demás documentos que justifiquen sus derechos sobre el vehículo reclamado, en las Oficinas del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, sitas en la Avenida del Generalísimo número 74.

Cuarto. Transcurrido el plazo fijado, aquellos coches que no hayan sido reclamados se considerarán ya como propiedad del Estado, quien resolverá sobre su utilización o venta, sin que pueda ape-

larse en recurso con posterioridad a la fecha fijada.

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940. =
Serrano Suñer. = Señores.....»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 79, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Fiesta de la Victoria

«Como adición a lo establecido en el párrafo primero del artículo séptimo de la Orden de 9 de los corrientes (B. O. del 13), sobre días festivos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que el día primero de abril de cada año (Fiesta de la Victoria), se entienda comprendido entre las fiestas nacionales meramente oficiales, en las que sólo vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes de ellas, conforme al apartado 1) del artículo sexto de la citada Orden ministerial.

Madrid, 18 de marzo de 1940. =
Serrano Suñer.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 25 de marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Espinosa de los Monteros, con fecha 18 del actual, me comunica que en la entidad local menor de Cuatro Ríos-Pasiegos, de aquel Ayuntamiento, ha sido recogida una yegua como de unos cinco años, de unas seis cuartas de alzada, pelo rojo, con

pinta blanca en el morro, oreja izquierda despuntada, letras A. y R. en cuadrillo y F. y P. en el muslo de igual lado, sin herrar, patas oscuras y crines de cola y cuello negras.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla a dicha entidad local de Cuatro Ríos-Pasiegos.

Burgos 25 de marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Con esta fecha autorizo a Doña Florentina Miguel Rodrigo, como propietaria de un monte sito en Villaverde Peñahorada, para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el B. O. de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 23 de marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

NEGOCIADO DE HACIENDA

Cédulas personales.

Recuerdo a los Ayuntamientos que aun no hayan liquidado la recaudación de cédulas personales del año 1939, que terminado el período voluntario de cobranza de las mismas, y teniendo en cuenta que tales fondos pertenecen a la Diputación, siendo los Ayunta-

mientos meros depositarios, se encarece la conveniencia de que tales cantidades sean ingresadas a la mayor brevedad para evitar las responsabilidades que de su incumplimiento puedan derivarse.

Burgos 23 de marzo de 1940. =
El Presidente, Ricardo Diaz Oyuelos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

La Almunia de Doña Godina.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 32 de 1936, sobre lesiones, se cita a Rosario Blanco Turzo, natural de Revilla Vallejera, y que residió en Madrid, de la que se desconoce su actual paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de que sea reconocida por los Médicos, los que, en su caso, darán la sanidad de la misma, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Almunia de Doña Godina 18 de marzo de 1940. = El Secretario judicial, Cándido Mola.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de abril de 1927, y a los efectos de lo ordenado en el artículo 8.º del Real decreto de 9 de junio de 1925, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Confederación por la Orden ministerial de 16 de agosto de 1932 en su apartado h) del artículo 2.º, se abre información pública sobre el proyecto de «Canal del Riaza», durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación del

presente anuncio en el B. O. del Estado, para que durante este plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen conveniente las Corporaciones o particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo efecto y durante dicho plazo estará expuesto al público el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, núm. 5, Valladolid.

Nota-Extracto para la información pública

Descripción general.—El Canal del Riaza, que conducirá aguas derivadas del río Riaza, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), afecta a los términos municipales de Roa de Duero, La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa, de la provincia de Burgos, y Castrillo de Duero, Bocos, Curiel, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero, Olivares de Duero y Sardón de Duero, en la de Valladolid. La longitud total del canal es de 51.928'55 metros, y la dotación en cabeza será de 5.000 litros por segundo. La superficie regada por el canal en los términos municipales antes citados, será de 3.131 hectáreas.

Además de las obras de toma de agua, se considera dividido el canal en seis trozos, cuyas características generales son las siguientes:

Obras de toma.—La constituyen el azud de derivación, fijo, con una longitud de 24 metros y lámina vertiente de 1'80 metros de altura. Colchón de agua de 0'70 metros de calado. En dirección normal al paramento de aguas arriba, el bozal de entrada, y a continuación y separado por las compuertas de limpia, el canal de limpia. Seguidamente se proyecta el canal de toma, provisto al igual que las demás obras descritas, de sus correspondientes compuertas.

Todas estas obras se construirán con fábrica de hormigón en masa, y las dosificaciones, dimensiones y demás características se detallan en los documentos y planos correspondientes del proyecto.

Trozo 1.º—De 5.137'22 metros de longitud y sección para conducir un caudal de 5.000 litros por segundo. Origen en el canal de toma y final en el cruce del canal con el arroyo del Peregonal. Pendiente única de 0,00036 por metro. Obras principales de este trozo son el aliviadero de cabeza del canal, en el perfil 6 y dos saltos, uno de 3'89 metros en el perfil 18 y otro de 1'20 metros en el final del trozo. Cruza mediante sifón la carretera de Roa a Fuentecén, afecta al término municipal de Roa de Duero.

Trozo 2.º—De 11.141'74 metros

de longitud y sección capaz para 3.800 l/seg. Origen en el final del trozo 1.º y termina en el depósito de cabeza del sifón de cruce del río Duero, en término municipal de Castrillo de Duero. Pendiente única de 0,0004 por metro. Cruza las carreteras de San Martín a Nava de Roa, Valladolid a Soria y la de esta última a Castrillo de Duero. Afecta a los términos municipales de Cueva de Roa, Nava de Roa, San Martín de Rubiales y Castrillo de Duero.

Trozo 3.º—Constituye este trozo la obra de cruce del río Duero, mediante un sifón de 855'59 metros de longitud total, con capacidad de caudal de 2.700 litros segundo. Las características generales de esta obra, son: tubería enterrada de hormigón armado de 1'40 metros de diámetro y 0'15 metros de espesor, entre los perfiles 1 al 9 y 13 al 16, con longitud total de 795'59 metros y sifón acueducto de cruce sobre el río, constituido por una viga continua de tres tramos de 20 metros cada uno. La estructura de la viga es del tipo cajón, con sección interior de 1'30 por 1'30 metros y ángulos achaflanados. La viga queda apoyada en pilas y estribos por intermedio de rodillos.

Las dimensiones y detalles de armaduras quedan especificados en las hojas de planos correspondientes, así como las referentes al resto de las obras proyectadas.

Igualmente se proyectan en este trozo las cabezas de entrada y salida del sifón, así como los registros y canales de desagüe de los aliviaderos.

Trozo 4.º—De 13.078'95 metros de longitud; su origen en la cabeza de salida del sifón de cruce del Duero y final en el cruce del arroyo Piñel. Capacidad de conducción de 2.700 litros segundo, con pendiente única de 0,0005 por metro.

Obras principales de este trozo son el túnel de Bocos, de 341 metros de longitud, obras de cruce de las carreteras de Encinas a Peñafiel y Porquera a Roturas, así como cruce del arroyo de Bocos y Salto de 2'34 metros en término municipal de Pesquera de Duero.

Trozo 5.º—Con 12.414'70 metros de longitud, pendiente de 0,00075 por metro. Capacidad para 1.900 l/seg. Tiene su origen en el arroyo de Piñel, al final del trozo 4.º y su final en el cruce del arroyo del Valle, en término municipal de Valbuena de Duero. Obras principales del trozo son el Salto, de cinco metros 22 centímetros, en las inmediaciones de la Ermita de San Isidro y los cruces de las carreteras de Peñafiel a Esquivillas y Valbuena a Tarramiel.

Trozo 6.º—De 9.300'35 metros; se ha dividido en dos partes, una de 3.662'89 metros, con dotación

de 1.100 litros segundo y pendiente de 0,0012 por metro, y otra de 5.637'46 metros de longitud, con capacidad para 600 litros y pendiente de 0,0015, al final del cual se encuentra la obra de desagüe final del canal, frente al kilómetro 22 de la carretera de Pesquera a Renedo. Obras más importantes son el sifón de cruce de la carretera de Quintanilla de Abajo y la obra de cambio de sección en el perfil 1.052 del trazado.

Todo el canal será revestido con fábrica de hormigón en masa, y de esta fábrica serán igualmente el resto de las obras, tales como cruces de caminos, barrancos, etc., sifones, pasos superiores e inferiores, así como todas las que componen el proyecto y que se encuentran suficientemente detalladas en los diferentes documentos del proyecto.

El presupuesto general de ejecución por contrata de este proyecto de Canal del Riaza, asciende a 3.093.009'17 pesetas.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 15 de marzo de 1940. —El Delegado del Estado, (ilegible).

Junta de Clasificación y Revisión de Burgos

CIRCULAR

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia lo que preceptúa el último párrafo del artículo 3.º de la Orden Circular de 20 de diciembre próximo pasado sobre remisión a esta Junta, con la mayor urgencia, de las relaciones y sobres-carpetas, uniendo a éstos los certificados que señala el artículo 6.º de la citada Orden y en su defecto tengan en cuenta lo que ordena el último párrafo de dicho artículo, encareciéndoles al propio tiempo el mayor celo en el cumplimiento de esta Circular.

Burgos 18 de marzo de 1940.—El Coronel, Presidente, P. O.—El Teniente Coronel-Presidente accidental, Gaspar Hesse.

Alcaldía de La Revilla y Haedo.

Plantilla de los empleados de este Municipio, formada y aprobada por el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario.

Depositario.

Facultativos:

Médico titular.

Farmacéutico.

Veterinario titular.

Subalternos:

Alguacil.

La Revilla 27 de febrero de 1940.

—El Alcalde, Victoriano Martín.

Alcaldía de Tosantos.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario, en propiedad.

Alguacil, vecinal.

Depositario cobrador de Arbitrios, eventual.

Facultativos o técnicos:

Médico, interino.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, en propiedad.

Tosantos 13 de enero de 1940.—El Alcalde, Juan Gómez.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario.

Depositario.

Facultativos:

Médico.

Veterinario.

Subalternos:

Guarda de Campo.

Alguacil.

Administrador del reloj y limpieza fuentes.

Villagonzalo Pedernales 1.º de febrero de 1940.—El Alcalde, P. O., Román Manrique.

Alcaldía de Nava de Roa.

Plantilla de los empleados municipales que forma este Ayuntamiento en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario.

Auxiliar de Secretaría, vacante.

Depositario, concejal.

Recaudador, interino.

Facultativos:

Médico titular.

Farmacéutico, interino.

Practicante, vacante.

Matrona, vacante.

Veterinario, anejo.

Subalternos:

Alguacil, interino.

Encargado del reloj, interino.

Enterrador—Encargado cementerio.

Guarda de Campo.

Nava de Roa 19 de enero de 1940.—El Alcalde, Sebastián Quedo.

Alcaldía de Retuerta.

Plantilla de los empleados administrativos, titulados y subalternos de este Municipio, que forma dicho Ayuntamiento en cumplimiento de

la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.
 Secretario, en propiedad.
 Depositario, vacante.
 Recaudador, vacante.
 Alguacil, en propiedad.
 Guarda de Campo, vacante.
 Encargado del reloj, vacante.
 Retuerta 10 de enero de 1940. =
 El Alcalde, Cándido García.

Alcaldía de Jaramillo Quemado.

Plantilla de los empleados de este Municipio, acordada por este Ayuntamiento en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Administrativos:
 Secretario, con 2.000 pesetas, en propiedad, agrupación.

Facultativos, en agrupación:
 Médico, con 378'20 pesetas, en propiedad.

Farmacéutico, con 105'96, interino.

Veterinario, con 267'64, interino.

Jaramillo Quemado 15 de enero de 1940. = El Alcalde en cargos, Norberto Ortega.

Alcaldía de Villamedianilla.

Plantilla de los empleados de esta Corporación, formulada en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939.

Administrativos:
 Secretario, sueldo 1.250 pesetas, vacante.

Depositario, con 20, concejil.
 Alguacil, con 50, en propiedad.

Facultativos, en agrupación:
 Médico, con 391'30 pesetas.

Veterinario, con 251'10.

Farmacéutico, con 84'80.
 Villamedianilla 16 de enero de 1940. = El Alcalde, Deogracias Sancho.

Alcaldía de Hontangas.

Plantilla de empleados administrativos, facultativos y subalternos acordada por este Ayuntamiento para cumplir lo ordenado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Administrativos:
 Secretario, con 2.500 pesetas de sueldo, interino.

Depositario, con 75.

Facultativos:
 Médico, con 2.200 pesetas, en propiedad.

Farmacéutico, con 297'25, en propiedad.

Veterinario, con 557'60, en propiedad.

Subalternos:
 Guarda jurado, 1.280 pesetas, vacante.

Alguacil, con 75.
 Hontangas 14 de enero de 1940. = El Alcalde, Santos Sualdea.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Plantilla de los empleados municipales formada y aprobada por este Ayuntamiento en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Administrativos:
 Secretario, agrupación, vacante.

Facultativos, en agrupación:
 Médico, interino.

Farmacéutico, vacante.

Veterinario, en propiedad.

Subalternos:

Alguacil, vacante.

Cuevas de Amaya 28 de febrero de 1940. = El Alcalde, Ovidio Alonso.

Alcaldía de Cantabrana.

Plantilla de los empleados municipales que forma este Ayuntamiento, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939.

Secretario, en propiedad, con 2.000 pesetas.

Alguacil, con 70, en propiedad.
 Depositario, con 150, en propiedad.

Médico, con 1.662'80, interino.
 Farmacéutico, con 140'25, interino.

Veterinario, con 251, interino.
 Cantabrana 16 de enero de 1940. = El Alcalde, Julio Linaje.

Alcaldía de Cogollos.

Plantilla de los empleados de este Municipio, formada y aprobada por este Ayuntamiento, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Administrativos:
 Secretario, en propiedad, con 2.000 pesetas de sueldo.

Depositario, vacante.

Facultativos:
 Médico, con 1.900'60, en propiedad.

Veterinario, en propiedad, con 585'30.

Subalternos:
 Alguacil, vacante, con 80 pesetas.

Guarda de Campo, vacante, con 1.200.

Campanero enterrador, vacante, con 150.

Cogollos 14 de enero de 1940. = El Alcalde, J. Barriuso.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Plantilla de los funcionarios municipales de este Ayuntamiento que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último ha sido aprobada por esta Corporación.

Administrativos:
 Secretario, en propiedad, con 2.500 pesetas de sueldo.

Depositario, concejil.

Facultativos, en agrupación:
 Médico, en propiedad, con 3.500 pesetas de sueldo.

Farmacéutico, interino, con 400.

Veterinario, interino, con 925.

Subalternos:
 Alguacil, interino, con 500 pesetas de sueldo.

Rebolledo de la Torre 14 de enero de 1940. = El Alcalde, Honorato Ortega.

Alcaldía de San Mamés de Burgos.

Plantilla de empleados administrativos, facultativos y subalternos acordada por este Ayuntamiento para cumplir lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Administrativos:
 Secretario, en propiedad, agrupación, con 1.100 pesetas.

Facultativos, en agrupación:
 Médico, con 1.146'75 pesetas.

Farmacéutico, con 127'40.

Veterinario, con 297'84.
 San Mamés de Burgos 26 de enero de 1940. = El Alcalde, Felipe Puente.

Alcaldía de Quintanilla-Vivar.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Secretario, con 3.000 pesetas de sueldo, en propiedad.

Depositario, con 50, vacante.
 Médico, con 1.794'60, en propiedad.

Veterinario, con 430, en propiedad.

Alguacil, con 50, interino.
 Quintanilla-Vivar 20 de enero de 1940. = El Alcalde, Matías Arnáiz.

Alcaldía de Villalbilla de Burgos.

Plantilla de los empleados de este Municipio, formada y aprobada por el Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Administrativos:
 Secretario.
 Depositario, concejil, vacante.

Facultativos:
 Médico.

Farmacéutico.
 Veterinario.

Subalternos:
 Alguacil.

Villalbilla de Burgos 1.º de febrero de 1940. = El Alcalde, P. O., Román Manrique.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1940 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Castrillo de la Reina 18 de marzo de 1940. = El Alcalde, Teodoro Izquierdo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vilviestre del Pinar y Castil de Carrias.

Alcaldía de Encío.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1941, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días relaciones juradas de las fincas con su cabida, calidad, linderos y término en que radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Encío 13 de marzo de 1940. = El Alcalde, Abundio Barrón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Basconillos del Tozo, La Piedra, Briviesca, Villanueva de Teba y Pino de Bureba.

Respecto de rústica y pecuaria:
 Pancorvo, Pedrosa del Príncipe, Hinesrosa, San Martín de Rubiales y Ameyugo.

Respecto de rústica:
 La Puebla de Arganzón y Barbado del Pez.

Alcaldía de Orbaneja Rápico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, aprobado con esta fecha por la Comisión correspon-

diente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto vigente municipal.

Orbaneja Riopico 20 de marzo de 1940.—El Alcalde, F. Sevilla.

Alcaldía de Tordómar.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de este término municipal para el año económico de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Tordómar 18 de marzo de 1940.—El Alcalde, Basiliano Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Iglesiarrubia, Ameyugo, Encío, Avellanosa de Muñó, Tobes y Rahedo, Itero del Castillo, y Partido de la Sierra en Tobalina.

Respecto del de 1939, Quintanilla Sobresierra, Villovela de Esqueva y Haza.

Alcaldía de Ubierna.

Recibidas en esta Alcaldía las hojas provisionales por secciones, para la formación del Registro fiscal de rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas, administradores y encargados de las mismas, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia y en esta Alcaldía, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, detallando el pago donde radican, clase de las mismas, con su correspondiente cabida y linderos, quedando apercibidos que, de no verificarlo en la forma y plazo señalados, serán sancionados con la multa de cinco a diez pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades determinadas en las disposiciones

vigentes sobre formación del citado registro fiscal.

Ubierna 18 de marzo de 1940.—El Alcalde, Daniel Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lodoso y Castil de Lences.

Alcaldía de Villadiego.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal, del año actual de 1940 y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villadiego 18 de marzo de 1940.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentespina, Salazar de Amaya, Basconcillos del Tozo y Amaya.

Alcaldía de Tardajos.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tardajos 8 de marzo de 1940.—El Alcalde, Froilán González.

Alcaldía Nacional-Sindicalista de Briviesca.

Plazas vacantes.

El Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, de conformidad con las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del próximo pasado año, abre concurso para cubrir en propiedad las siguientes plazas que se encuentran vacantes:

Personal subalterno.—Una plaza de Encargado del Matadero municipal, con la gratificación anual de 500 pesetas y derecho a casa, luz y agua gratuito; otra de Guardia municipal, con el sueldo anual de 2.281'25 pesetas; otra de Encargado del Fielato de vinos, con el sueldo anual de 2.281'25 pesetas, y otra de Encargado de la limpieza de la Plaza de Abastos, con la gratificación de una peseta diaria.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Para tomar parte en

repetido concurso, se requiere reunir las siguientes condiciones;

- Ser español.
- Estar comprendido entre las edades de 21 a 35 años,
- Disfrutar de buena conducta y moralidad y no estar ni haber sido procesado.
- Estar físicamente apto para el desempeño del cargo y
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Estas plazas se adjudicarán conforme determina el apartado c) de la disposición novena de la Orden Ministerial de 30 de octubre del pasado año, exceptuando el tanto por ciento reservado para los Caballeros Mutilados por haber sido señaladas el número suficiente de plazas también vacantes, para cubrir directamente por la Comisión provincial de Mutilados de Guerra por la Patria.

Si no se presentarán concursantes dentro de los turnos de preferencia que señala dicho apartado, se admitirá a los concursantes libres, estimándose como méritos los servicios que hayan desempeñado en alguna Corporación municipal u organismo del Estado y la antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Segunda. Los concursantes en virtud de lo preceptuado en el artículo 8.º de la referida Orden Ministerial, serán sometidos a un previo examen de aptitud que se dividirá en dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en contestar un tema propio de la especialidad y el segundo versará sobre escritura al dictado y efectuar una operación de las cuatro reglas aritméticas.

Tercera. Este concurso se dividirá en restringido y libre. En el primero se adjudicará el tanto por ciento de las plazas que se anuncian, exceptuando el reservado para Caballeros Mutilados que se repartirá proporcionalmente dicho cupo entre los restantes en la forma que determina el apartado b) de la disposición novena de la citada Orden Ministerial y el 20 por 100 restante más la proporción en más del de Mutilados a concurso libre entre los que reúnan las condiciones que se señalan en la base primera.

Cuarta. Para optar al concurso será necesario solicitarlo en instancia dirigida al Sr. Alcalde, acompañada de los siguientes documentos: certificado de nacimiento; otro de buena conducta; otro de no haber sido procesado; otro de aptitud física; otro de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, suscrito por F. E. T. y de las J. O. N. S. y comprobantes de su historial militar, durante nuestra Santa Causa a los efectos del apartado c) de la disposición novena mencionada.

Quinta. El plazo para la admi-

sión de instancias quedará cerrada al mes de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para someterse los concursantes al examen de aptitud que se indica en la base segunda serán citados con 48 horas de anticipación.

Sexta. El Tribunal para juzgar el concurso se constituirá con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial mencionada y se observarán las siguientes normas. Los ejercicios serán eliminatorios; el aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado. Los miembros del Tribunal calificarán de uno a cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el de miembros que integran el Tribunal; para la resolución de los empates que surjan en la calificación definitiva de los ejercicios, se determinará el orden de preferencia, con arreglo a la escala que establece el apartado b) de la disposición novena de la repetida Orden Ministerial del 30 de octubre del pasado año.

Briviesca 13 de marzo de 1940.—El Alcalde, Marino L. Linares.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Nava de Mena.

Autorizada la Junta que presido por el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal de Burgos para subastar 120 estéreos de leña de borto, procedentes de depósito de una subasta celebrada el año anterior, en el término Calleja del Valle, del monte Dehesa Ordunte, de la pertenencia de este pueblo, en cuyo término se encuentran cortadas y depositadas las leñas, se hace público por medio del presente anuncio que dicha subasta se celebrará en la casa Ayuntamiento de este Valle de Mena, a las once horas del día 17 de abril próximo venidero, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de barrio o quien haga sus veces, a pliegos cerrados, con asistencia de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia Civil y el Secretario, y en la misma se cumplirá cuanto ordenan las disposiciones vigentes.

Nava de Mena 21 de marzo de 1940.—El Alcalde de barrio, Severino Arin.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE PARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Iztr-Calvo, 18. 1.º

Teléfono 220

7

IMPRENTA PROVINCIAL